

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX	Managua, D. N., Martes 21 de Febrero de 1956 AÑO JOSE DOLORES ESTRADA	No. 43
--------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado.—(Concluye-11). Pág. 465

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL DE CUENTAS

Circular 466

SECCION JUDICIAL

Remates 467
Venta de Patentes. 472
Terrenos Municipales. 472

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

(Conclusión)

A discusión el artículo 117, fué aprobado tal como lo propone la Comisión, poniendo punto después de la palabra «adeudadas» y donde dice «no es definitiva» dirá: «no son definitivas».

A discusión el artículo 118, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, quedando redactado en la siguiente forma: «Las prestaciones en dinero, acordadas a los asegurados, no podrán ser cedidas, compensadas ni gravadas, Tampoco podrán ser retenidas por impuesto o carga fiscal alguna, excepto las mencionadas en la presente ley y su reglamento. Como excepción podrá embargarse o retenerse la cuarta parte, para atender al pago de pensiones alimenticias».

A discusión el artículo 119, fué aprobado sin ninguna reforma.

A discusión el artículo 120, fué aprobado con la modificación del dictamen suprimiendo la frase «Nicaragüense de Seguridad Social», y cambiando la palabra «cotizaciones» por «contribuciones». La Comisión sugiere que en el segundo párrafo, después de la palabra «gubernativamente», se ponga punto aparte.

A discusión el artículo 121, fué aprobado con la modificación del dictamen, que agrega, después de la palabra «intereses», las siguientes: *sobre lo debido* y después de «al

patrono», se agrega: «y personas responsables», suprimiendo la palabra «culpable».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado con la modificación del dictamen, que agrega, después de la palabra «interponer», las siguientes: «dentro de cinco días»; Después de «Tribunal Superior del Trabajo», se pondrá punto y coma, y se dirá «y de la sentencia de este Tribunal».

A discusión el artículo 122, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, que suprime las frases «los procedimientos de» y al final «que originó la inconformidad».

A discusión el artículo 123, fué aprobado tal como sugiere el dictamen redactando la parte final, en la siguiente forma: «Contra la resolución que éste dictare, podrán interponer dentro de cinco días, recurso de apelación ante el Tribunal Superior del Trabajo. De la sentencia de éste no habrá recurso alguno, salvo el de responsabilidad».

A discusión el artículo 124, fué aprobado sin reforma.

A discusión el artículo 125, fué aprobado suprimiéndosele la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 126, fué aprobado con la supresión que hace el dictamen, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el Título V. de la iniciativa, que será VI. del proyecto, *De las Disposiciones Generales, Finales y Transitorias, Capítulo I, Disposiciones Generales.*

A discusión el artículo 127, fué aprobado con la modificación propuesta en el dictamen, que agrega, después de donde dice: «otro en» lo siguiente: «aquellos» y la reemplaza por «los mismos».

A discusión el artículo 128. La Comisión sugiere que este artículo se divida en dos, redactándose en la siguiente forma; «Arto. 128. El Consejo Técnico y las Divisiones y demás dependencias del Instituto, realizarán, al servicio de la Junta, las labores propias de sus respectivas funciones.» «Arto. 129. Todos los organismos de asistencia y previsión social deberán prestarse mutua cooperación para el mejor logro de los fines comunes.»

A discusión el artículo 129 de la iniciativa que pasará a ser 130, fué aprobado sin reforma alguna.

A discusión el artículo 130 de la iniciativa que pasará a ser 131 del proyecto, fué aprobado con la modificación del dictamen que suprime la frase «Nicaragüense de Seguridad Social»; después de Salubridad Pública, se pone punto seguido, agregando «Todo».

A discusión el artículo 131 de la iniciativa, fué suprimido, de acuerdo con la sugerencia del dictamen.

A discusión el Capítulo II, *Disposiciones Finales*.

A discusión el artículo 132 de la iniciativa, fué aprobado sin modificación alguna.

A discusión el artículo 133, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, quedando redactado en la siguiente forma: «Desde la fecha de aplicación del Seguro de Accidentes del Trabajo, las disposiciones del Decreto Legislativo N.º 85, de 18 de Septiembre de 1953, se entenderá también concedidas al Instituto, en el sentido de que las facultades y atribuciones que dicho Decreto concede a la Junta de Vigilancia de Minas, en materia de prevención, recuperación, rehabilitación e inspección de los accidentes y lugares de trabajo donde ellos pueden producirse».

A discusión el artículo 134, fué aprobado tal como lo propone el dictamen, que suprime las frases «y para los patronos que estén cumpliendo sus obligaciones por los mismos»; y al final, «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión los artículos 135, 136 y 137, fueron aprobados sin reforma alguna.

A discusión el artículo 138, fué aprobado suprimiéndose en el inciso b), la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión los artículos 139, 140 y 141, fueron aprobados sin ninguna modificación.

A discusión el artículo 142, fué aprobado con la supresión propuesta en el dictamen, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social» y cambiando la palabra «cotizaciones» por remuneraciones».

A discusión el artículo 143, fué aprobado con las modificaciones del dictamen, que suprime las frases «Nicaragüense de Seguridad Social» y sustituye la palabra «cotizaciones» por contribuciones».

A discusión el artículo 144, fué aprobado con la supresión hecha en el dictamen de «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el artículo 145, fué aprobado sin reforma.

A discusión el Capítulo III, *Disposiciones Transitorias*.

A discusión el artículo 146, fué aprobado con la supresión que hace el dictamen de

las palabras «de Asistencia Social» y de «lo».

A discusión el artículo 147, fué aprobado con la modificación del dictamen, que suprime la frase «debiendo también aplicarse las disposiciones de los Artos. 89, 90, 91 y 92 de la misma ley»; después de donde dice: «los Artos. 56 a 80», se agrega: «y 89 al 92».

A discusión el artículo 148, fué aprobado sin reforma.

A discusión el artículo 149, fué aprobado con la modificación del dictamen, que suprime la frase «de Asistencia Social» y cambia la palabra «presupuestados» por «presupuestos».

A discusión los artículos 150 y 151, fueron aprobados sin reforma.

A discusión el artículo 152, fué aprobado con la supresión que hace el dictamen, de la frase «Nicaragüense de Seguridad Social».

A discusión el párrafo segundo, fué aprobado sin reforma.

A discusión el artículo 153, último de que consta la iniciativa, fué aprobado con el siguiente agregado que propone el dictamen: «pero la obligación de pagar las contribuciones por parte de los patronos y los asegurados y el derecho de éstos a reclamar las prestaciones del Seguro Social, no entrarán en vigor antes del 1.º de Julio de 1956».

En consecuencia, el proyecto de Ley Orgánica de Seguridad Social, quedó aprobado en primer debate, con las reformas apuntadas.

23. Se levantó la sesión, citando el Señor Presidente para celebrar la próxima el día viernes nueve del corriente, a las diez a. m.

Lorenzo Guerrero,
Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Tribunal de Cuentas

TRIBUNAL DE CUENTAS

República de Nicaragua

Managua, D. N.

Febrero 17 de 1956

Circular Administrativa N.º 187

Al Personal del Tribunal de Cuentas

Para conocimiento del personal, transcribo las siguientes comunicaciones del Ministerio de Hacienda, que dice:

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

—Managua, D. N., 2 de Febrero de 1956.

«Año José Dolores Estrada».

Señor Presidente:

Con el objeto de verificar un mejor control administrativos de los gastos públicos, de conformidad con las normas presupuestarias en actual vigencia, atentamente ruego a Ud. sus instrucciones a quien corresponda a fin de que, para legalizar egresos por viáticos dentro del país, las personas que en cumplimiento de funciones oficiales desempeñaren labores fuera de su sede, entreguen al Oficial Presupuestario, para que éste los incluya como documentación del respectivo Acuerdo de Pago, los recibos correspondientes a hospedaje y transporte.

Asímismo sería conveniente que se acompañara al Acuerdo de Pago copia de la orden de viaje para el funcionario o empleado del caso. La Dirección del Presupuesto tiene instrucciones de exigir estos documentos para los trámites de pagos. Le agradecería su acuse de recibo y soy de Ud. atento y s. s., (f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas, don Emilio Pereira A.—Su Despacho.

Circular No. 13 Febrero 14 de 1956.

Nº. 6736

Al señor Presidente del Tribunal de Cuentas. Presente.

Con fecha 6 del corriente el Excmo. Señor Presidente de la República por medio de la Secretaría de la Presidencia dirigió a éste Despacho, Circular No. 341 en la que manifiesta sus deseos de propiciar en lo posible el mejor funcionamiento del mecanismo de la Administración Pública.

Para tal efecto, ha dispuesto incrementar el rendimiento de las labores en una jornada diaria de trabajo de (siete (7) horas, o sea, que se adoptará un horario comprendido entre las 8 a.m. a 12 m. y 3 p.m. a 6. p.m.).

También desea el Excmo. Señor Presidente que se haga un estudio tendiente a lograr una mejor organización de personal, para lo cual es necesario que en la dependencia a su cargo se vaya observando el rendimiento de cada uno de los empleados en actual servicio, para así llegar a seleccionar un personal adecuado, por su eficiencia, a las labores de su dependencia,

Esta disposición comenzará a ser efectiva desde el primero de Julio del corriente año, pero desde ahora conviene que se vayan tomando las providencias del caso a fin de obviar las dificultades que puedan surgir.

Los estipendios del personal de esa dependencia para el año fiscal 1956—57 se establecerán con base en las agrupaciones de sueldos formuladas en reciente Circular de este Despacho. Asímismo al operar pagos

por repuestos de equipo de esa dependencia entregará las piezas de deshecho al Departamento de Suministros de este Ministerio—Almacén del Gobierno—quien extenderá al efecto una constancia que se acompañará al respectivo comprobante de pago.

Sin llenar este requisito, la Dirección del Presupuesto no dará curso a los comprobantes respectivos. La Dirección del Presupuesto cursará Instrucciones sobre el particular. También la misma Dirección vigilará que los egresos públicos cuyo trámite de pago le sea solicitado, se ajusten estrictamente a las modalidades presupuestarias y al deseo del Señor Presidente de que la ejecución de los programas de su Gobierno se desarrollen en forma económica y ordenada.

El Tribunal de Cuentas llevará la fiscalización de los gastos públicos de todos sectores del Gobierno en una forma tal que satisfaga plenamente su comprobación legal, honesta y adecuada, y la finalidad de las adquisiciones. Rogándole el acuse de recibo correspondiente a esta Circular, lo mismo que al hacerla conocer de los empleados de esa dependencia, me es grato suscribirme de Ud. Atto. y s. s. (f) Rafael A. Huezco, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Reclamo y espero del personal del Tribunal de Cuentas, tanto funcionarios como empleados la mayor dedicación a sus labores, ajustados estrictamente a la ley.

Muy atentamente,

Emilio Pereira Arce
Presidente del Tribunal de Cuentas.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 7701

- Diez de la mañana del veintiocho del corriente, subastaráse en este despacho finca urbana situada en esta ciudad, barrio antiguamente llamado de la Penitenciaría, cinco varas de frente por diez y seis de fondo, linda: oriente, Carlos Morales; occidente, décima avenida suroeste en medio propiedad que fue de Luis Orozco; norte, Apolinar Mendieta; y sur Francisco Baca Palma, con casa mediagua de cinco de frente por siete de ancho, de dos cuerpos y recámara de seis varas de largo, por tres de ancho.

Base: ocho mil ochocientos cincuenta córdobas. Ejecuta Graciela Castellón de Baca a Antonio Gaitán Hernández y Rosalía Tijerino de Gaitán. Dado Juzgado 1º Civil del Distrito. Managua, diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—R. E. Fiallos.—Alberto Canales, Srío.

3 3

Nº 7690

Once mañana veinticuatro Febrero corriente, venderáse pública subasta finca rústica Santa Rosa, situada al norte de Chichigalpa, esta jurisdicción, sesenta manzanas extensión, lindante: norte, Inocente Rodríguez, Victoriano García, Manuel Ignacio

Cuevas; oriente, camino enmedio José Araujo; sur, Valeriano Zapata; poniente, camino enmedio Gabriel Juárez.

Base: cinco mil novecientos córdobas, Ejecución Leónidas Zapata. Contra Justo Dolmos Briceño. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez Gómez, Juez Civil del Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srío. 3 3

Nº 7680

Cinco tarde veintiocho corrientes, y en local este Juzgado venderáse al martillo automóvil, marca Austin, capacidad para cinco pasajeros, modelo 1954, con sus cuatro llantas, de cuatro cilindros.

Ejecución de Bernardino Loáisiga contra Yolanda Garay de González.

Oyense posturas. Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, Febrero quince de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra, Srío. 3 3

Nº 7681

Once mañana dos Marzo próximo, venderáse martillo mejor postor automóvil, marca Oldmobil, color celeste, modelo 76-1950, chasis número 506M16623, motor 6AB130220, con cinco llantas, placa taxi 938.

Ejecutor: Félix Arturo Centeno. Deudor: Antonio Melara Delgado.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito. Managua, once de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo E. Fiallos.—Armando López B., Srío. 3 3

Nº 7697

Tres tarde dos Marzo, mes entrante, remataráse local este Juzgado, cerramiento como cuarenta manzanas, lindante: oriente, Eduardo Benavides; occidente, Federico y Martín Montenegro; norte, Benicio Arévalo; y sur, Federico y Martín Montenegro.

Ejecución: Felipa Montenegro de Meza, contra Pedro Meza Altamirano.

Base: doscientos córdobas. Oyense posturas. Juzgado Local. Estelí, quince Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Sotomayor, Srío. 3 2

El día Domingo 26 de Febrero de 1956 a las 8 a. m. en esta Casa Matriz de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta Descripción de las prendas Base del Remate

BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS

SERIE «A»

94078	1 Engranaje de esmeril, una caja de taladro, una escuadra de hierro con nivel una caja de taladro, una barrita saca clavos usados	26.00
94079	1 Escuadra de hierro, una azuela, un formón	19.50
94080	1 Tijera de podar, una tenaza, un desarmador, un serrucho usado	9.10
95337	1 Máquina de coser marca «Diamond» con bobina	494.00
95355	1 Cadena tejida No. 8, dije de Cristo 41 grs	262.00
95447	1 Cadena dije de Cristo 5 grs	26.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
98487	1 Par de chapas de poronguitas 3 grs	19.50
95469	1 Esclava de 2 1/2 grs	15.60
95488	1 Cadena dije de Cristo 10 1/2 grs	65.00
95489	1 Pulsera de eslavones rev., con medalla, un par de chapas 4 grs	26.00
95507	1 Reloj marca Bolix. para varón	96.20
95521	1 Pulsera tejido No. 8, con medallita	52.00
95531	1 Par de chapas, 2 grs	15.60
95586	1 Dije sin argolla, un anillo liso. 1 anillo con piedrita	19.50
95588	1 Máquina de caser marce «Atomic»	455.00
95621	1 Cadena, 1 anillo 4 1/2 grs	26.00
95622	1 Dije de Cristo, medalla, un anillo, una cadena 13 1/2 grs	65.00
95633	1 Máquina de coser singer con bobina	520.00
95659	1 Pulsera tejida 30 grs	195.00
95689	1 Cadena con dije de Cristo, un anillo 5 gr.	26.00
95738	1 Cadena con dije, un anillo, un anillo de piedrita 10 1/2 grs	45.50
95763	1 Cepillo de hierro, un acanalador de hierro	52.00
95764	1 cadenana dije de Cristo	39.00
95823	1 Plancha de carbón, con su parrilla	19.50
95824	1 Anillo liso 2 1/2 grs	15.60
95836	2 Cadenas con medallas del Socorro c/u	52.00
95837	1 Anillo, un anillo c/ piedra, un par de chapas 8 grs	52.00
95958	2 Anillos lisos, un dije de Cristo, un dije de corazón 6 1/2 grs	32.50
95966	2 Cadenas con dije	26.00
96016	1 Par de chapas 2 1/2 grs	13.00
96020	1 Anillo con piedra	13.00
96022	1 Anillo con piedra	19.50
96036	1 Prendedor 2 grs	13.00
96013	1 Cadena con dije 2 grs	13.00
96053	2 Anillos 5 1/2 grs	32.50
96087	1 Vestido de casimir para varón	45.50
96091	1 Plancha eléctrica	32.00
96108	1 Anillo con un brillantito 2 grs	51.20
96129	1 Pulsera tejida, 14 grs	89.60
96130	1 Cadena con dije dos anillos 14 grs	76.80
96134	1 Cadena con dije 4 1/2 grs	25.60
96141	1 Cadena con dije un anillo con piedra	38.40
96145	1 Dije de Cristo, 3 grs	19.20
96151	1 Par de chapas 2 grs	12.80
96152	1 esclava, un par de chongos, un par de chapas 5 1/2 grs	32.00
96162	1 Pulserita tejida 15 grs	96.00
96164	2 Serruchos, un alicate	23.04
96181	1 Acanalador de hierro	89.60
96181	1 Hamaça de cabulla	32.00
96232	1 Anillo, una cadena 8 grs	38.40
96320	1 Cadena con dije 3 1/2 grs	19.20
93346	1 Pulsera eslavones 6 grs	38.40
96347	1 Cadena dije de Cristo 6 grs	38.40
96371	1 Ecenciera, y una medida enlozada	12.80
96380	1 Pichel con 6 vasos y dos pamas	32.00
96381	1 Cámara fotográfica	12.80
96408	1 Cadena con medalla 7 grs	44.80
96427	1 Cadena dije de Cristo 5 1/2 grs	32.00
96428	1 Cadena dije de Cristo	76.80
96505	1 Dije de Cristo, un anillo con piedra	25.60
96523	1 Cadena fina con dije 1 1/2 grs	12.80
96528	1 Anillo, un par de argollas 3 1/2 grs	19.20
96541	1 Garlopin, un nivel, un serrucho	44.80
96543	1 Abanico eléctrico	64.00

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
96563	1 Máquina de escribir marca «Corona»	166.40	42444	1 Sargento de hierro	26.00
96564	2 Cordones uno de ellos con dije, un anillo c/ piedra 25 grs	128.00	32466	6 Yrdas. de tela, 1 1/3 tela de combinación	28.60
96577	1 Cargador de batería	576.00	32472	1 Par de argollas	19.50
96586	1 Anillo con piedra 3 1/2 grs	19.20	32483	3 Yardas de tela	6.50
96595	1 Anillo con brillantito 4 1/2 grs	640.00	32516	1 Radio marca Philips	130.00
96602	1 Cadena con dije 6 grs	38.40	32523	1 Esclava, 1 cadena de esclavones	26.00
96603	1 Anillo con piedra 6 grs	38.40	32565	1 Anillo liso	39.00
96605	1 Anillo con piedra 6 grs	38.40	32568	3 Yardas de casimir	39.00
96642	1 Cadena con dije, un par de chongos, un par de patacones 6 1/2 grs	44.80	32585	1 Sabana	15.60
96647	1 Esclava 1 1/2 grs	8.96	32584	1 Corte de lona	19.50
96668	2 Porras enlozadas	38.40	32609	1 Pluma fuente	9.10
96728	1 Pulsera tejido No. 8, 9 grs	51.20	32635	1 Cadena con dije	39.00
96733	1 Prendedor 8 grg	64.00	32665	1 Taladro	15.60
96758	2 Cuchillos, 2 tenedores dos cucharitas	19.20	32667	1 Foco de batería	7.80
96765	2 Pares de chapas una de ella con dije 9 grs	44.80	32692	3 Yardas de tafetán	13.00
96783	1 Dije de Cristo, un par de argollas 5 1/2 grs	32.00	32696	1 Anillo liso, y un anillo con piedra 4 grs	26.00
96795	1 Par de argollas 3 grs	19.20	32703	3 Planchas	10.40
96811	1 Cadena con dije de Cristo 8 grs	51.20	32734	1 Vestido de lino	13.00
96812	1 Pulsera 5 1/2 grs	32.00	32740	1 Cadenita con medallita	15.60
96834	1 Pulsera tejido No. 8, 13 grs	64.00	32751	1 Navaja	13.00
96852	1 Cadena con medalla, un anillo 5 grs	32.00	32753	6 Yardas de género	10.40
96847	1 Cadena con dije 5 grs	32.00	32775	1 Anillo con piedra 9 1/2 grs	65.00
96849	1 Cadena con dije de Cristo 4 grs	25.60	32791	1 Máquina de coser marca Current	390.00
96850	2 Anillos, un par de chapas 6 grs	33.40	32792	1 Fustán de seda	13.00
96851	1 Cadena con dije 10 1/2 grs	64.00	32842	2 1/2 yrdas de género, 1 camisola, 1 calsonillo, 1 camisa de varón	23.40
96856	1 Anillo 2 1/2 grs	12.80	42880	2 Anillos lisos 8 grs	52.00
96861	1 Cordón con dije, un dije con letra, una pulserita de cadena con dije, una gacilla, dos anillos con piedras 12 grs	64.00	32905	1 Pulsera No. 8, 1 par de chapas, un anillito 6 grs	39.00
96871	1 Máquina de moler maíz	12.80	32920	5 Platos, 4 copas de vidrio, 2 yardas de tela	13.00
96872	1 Anillo 3 grs	19.20	32921	1 Tostador	65.00
96884	1 Anillo 8 1/2 grs	41.80	32930	2 Anillos distintos, 6 grs	39.00
96892	1 Máquina de coser «Singer»	448.00	32933	1 Máquina de coser marca Bobletti	650.00
96974	1 Anillo con piedra, una cadena 4 1/2 grs	32.00	32936	3 Yardas de género	10.40
96977	1 Cadena con dije, un anillo liso. 8 1/2 grs	51.20	32984	5 Yardas de tela 3 cucharas, 2 cucharitas, 3 tenedores, 3 cuchillos	39.00
96978	1 Cadena rev. 7 grs	38.40	32996	1 Par de patacones	6.50
96979	1 Par de chapas, un alfiler de corbata, 4 grs	25.60	33021	1 Anillo con Piedra 5 grs	32.50
96980	1 Cadena con dije 18 grs	102.40	33033	1 Dije 10 grs	65.00
96981	1 Cadena con dije, un anillo 7 grs	44.80	33057	3 Yardas de género	13.00
29509	3 Cadenas con medalla, un anillo c/ piedra	65.00	33058	6 Yardas de crespón	23.40
30367	1 Taladro, un cepillo para raspar hielo	26.00	33068	1 Par de argollas 1 1/4 grs	7.80
30738	1 Par de afétes con 2 brillantitos	650.00	33102	1 Esclavita No. 8, 1 cadena, 1 dije de corazón 6 1/2 grs	45.50
30786	6 Cadenas con dije, 1 cordoncito rev. con dije 2 anillos, 1 pulserita de cadena, 4 pares de chapas 33 grs oro	195.00	33104	1 Paila enlozada	9.10
30787	8 Anillos distintos, 5 anillos con piedras, 1 par de chapas, 3 pares de chapas con piedras 1 pulsera No. 8, 2 dijes, 1 gacilla, 1 par de mancuernillas	455.00	33105	1 Radio marca General Electric	65.00
30870	1 Valija de vaqueta	45.50	33118	3 Anillitos 2 1/2 grs	15.60
31583	1 Cadena con dije	19.50	33121	1 Par de argollas 2 1/2 grs	15.60
32211	1 Pana, 1 frutera, 1 pichelito	10.40	33127	1 1/2 yardas de casimir	19.50
32234	1 Barra	6.50	33128	6 Yardas de vellela, 1 1/3 de gabardina	28.60
32255	3 Yrdas de tela	13.00	33129	2 1/2 de poplín, 9 1/2 yarda de manta	19.50
32262	1 Cadena con dije	32.50	33133	3 De algodón	7.80
32277	1 Sombrilla de seda	26.00	33147	1 Anillo, un par de chapas, 4 grs	26.00
32362	1 Par de chapas 2 1/2 grs	15.60	33192	1 Serrucho	9.10
32366	2 Cadena con dije	52.00	33193	1 Hachita de mano una tijera, una tenaza	13.00
32373	1 Cadenita con dije 5 grs	32.50	33194	2 Cuadros de paisajes	13.00
32393	4 1/3 de etamino, 1 saba. de manta	26.00	33199	2 Cadenas con dijes 6 grs	39.00
32406	1 Par de chapas, 2 1/4 grs oro	13.00	33212	1 Carrillo de hierro	6.50
32529	1 Dije de moneda 10 grs	78.00	33225	1 Taladro	26.00
			33228	1 Falda con su blusa	13.00
			33267	1 1/3 yardas de gabardina	13.00
			33302	4 1/2 yardas de tela 1 mantilla de seda	15.60
			33315	1 Pantalón de drill	19.50
			33332	1 Cadena con dije 10 grs	65.00
			33341	1 Par de chapas, 2 grs	13.00
			33346	1 Falda de seda	13.00
			33348	1 Cadena con dije, un anillito 7 1/2 grs	45.50
			33374	1 Nivel de madera	13.00
			33375	3 Yardas de tela	10.40
			33376	2 Caballos de madera p/ adorno	39.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
33411	4 1/2 yardas de tela	23 40	34128	1 Cobertor de lino, otro blanco, 6 servilletas	115.20
33423	1 Anillo de chapas 3 1/2 grs	19.50	34135	2 Colchitas	19.20
33446	15 Vasos, una cafetera, 6 platos, 4 tazas con escudillas	13.00	34136	1 Cadena, con dije, una medalla, 1 chapa para esclava, y otra medalla, 12 1/2 grs	64.00
33455	1 Vestido de seda	5.20	43143	1 Pulsera de eslavones, 1 par de chapas con piedra 7 grs	44.80
33462	1 Esclava 15 grs	65.00	34145	1 Cadena con medalla 1 anillo 5 grs	32.00
33475	1 Reloj marca Helvetia para varón	19.50	34146	1 Esclavita 4 grs	19.20
33476	2 Anillos con piedras 3 grs	13.00	34148	1 Forinón un escoplo un serrucho, un cepillo	15 36
33486	1 Cobertor de algodón	45 50	34149	4 Planchas	10 24
33487	1 Plancha eléctrica	15 60	34150	1 Esclavita, un anillo 1 1/2 grs	19 20
23492	1 Pana, una porra, una taza de vidrio, un pichel	130 00	34151	1 Anillo 9 1/2 grs	57 60
33510	1 Radio marca «Philco»	13.00	34193	1 Escuadra de hierro, un serrucho	19.20
33549	1 Anillo 2 grs	15 60	34201	1 Plancha eléctrica	32 00
33550	3 Yardas de tela una toalla	65 00	34215	1 Cadena con dije una esclava	38.40
33552	1 Cadena de eslavones 13 grs	65 00	34224	1 Taladro	8.96
33569	1 Cadena con dije 10 grs	65 00	24236	1 Dije de Cristo, 2 anillos uno de ellos con piedra 9 grs oro	57 60
33570	1 Anillo con piedra, 19 grs	65.00	34238	1 Colcha de algodón, 3 yds. de tela	23 04
33603	3 Yardas de villeta 1 1/2 yrdas de satén	19 50	34246	1 Cordón con medalla 11 grs	64.00
33606	1 Serrucho	6.50	34248	1 Par de zapatos	32.00
33629	3 Yardas de tela, una pana	26.00	34272	1 Cordón con medallita, una cadena con medalla	32 00
33639	1 Par de chapas 5 1/2 grs	32.50	34314	1 Corte de lona	19 73
33641	1 Cadena con dije 7 1/2 grs	52.00	343 9	1 Tijera, para coser, un martillo	12 80
33643	1 Máquina de coser Singer	650 00	34334	1 fustán de seda, una combinación	12 80
33670	3 Yardas de seda	15.60	34335	1 Oull'amen de hierro	12 80
33673	1 Pulsera tejida 100 grs	650.00	34342	1 Cadena con dije, un anillo 9 grs	57.60
33690	2 Pares de chapas, 1 1/2 grs	6.50	34344	1 Cadena con dije, de cruz con 11 piedritas, un dije de corazón 6 grs oro	38.40
33702	1 Cadena con dije 4 1/2 grs	19 50	34350	1 Anillo 4 grs	25.60
33713	3 Yardas de género, dos yardas tela de combinación	15.60	34357	2 planchas	7.68
33715	1 Pana blanca, una porra	32.50	34375	3 1/2 Yardas de tela	12.80
33716	1 Par de argollas 5 grs	32.50	34377	1 Estuche de uñas	19.20
33729	1 Pulsera con 6 dices, 1 cadena con medalla 13 1/2 grs	65.00	34404	6 Yardas de tela	23.04
33733	1 Esclavita 2 grs	13 00	34422	1 1/3 yardas de Casimir	12.80
33735	1 Cadena con dije 10 grs	65.00	34424	3 Pares de zapatos	32.00
33785	1 Pantalón de gabardina	39.00	34529	1 Par de chapas, un anillito 1 1/4 grs oro	7.68
33801	1 Prensa	32.50	34431	1 Cadena con dije, una pulserita con 6 dices un par de chapas con piedra 5 1/2 grs	32.00
23811	1 Anillo piedra verde, un alfiler 6 1/2 grs	39 00	34446	2 Planchas distintas	12.80
33832	1 Cadena dije de Cristo 9 1/2	650.00	34491	6 Yareas de tela, un vestido, una camisa	32 00
33858	1 Serrucho, una cuchara, un escoplo, un alicate, 1 mango de hule, una llave Universal	26.00	34493	1 Pulsera tejido 8 13 grs	64.00
33859	3 Yardas de género, una camisola p/ tierno	7 80	34506	1 Sábana, un pantalón	25.60
33891	1 1/2 yardas de casim r	15.60	34 08	1 Vestido 3 yardas de tela	25 00
33901	1 Cadena con medalla 6 grs oro	39 00	34522	1 Plancha eléctrica	33.40
33906	1 Máquina de coser marca Apollo	390 00	34535	1 toca discos	35.00
33907	1 Cobertor	45 50	34537	2 Cadenas una de ellas con dije 5 grs	32 00
33911	1 Cadena con medalla, un anillo 5 grs	32 50	34539	1 Fustán	12.80
33922	1 Prencita, un berviqui	32.50	34446	1 Pulsera con dije 1 esclava 9 grs	57.60
33925	17 1/2 Yardas de tamino, un corpiño de seda	52 00	34556	1 Cadena 4 grs	19.20
33942	6 • • de algodón	15 60	34568	1 Esclava 2 1/2 grs	15.36
33958	4 • • de lino	26 00	34571	1 Cadena 6 grs	28.40
33960	9 • • tela	39.00	34577	1 Anillo 9 grs	51.20
33969	3 Yardas de seda	13.00	34591	5 Vasos de vidrio	5 12
33973	2 Cadenas de oro 4 grs oro	26 00	34597	1 Anillo con piedra 4 grs	25.60
33974	1 • 1 anillo, un par de chapas, 7 grs	45 40	34615	1 Vestido de tafetán, 1 vestido de chifón un par de zapatos	38 40
34001	6 Vasos, dos dulceras, un pichel	12 80	34553	1 Cadena, un par de argollas 6 grs	38.40
34010	1 Par de zapatos, dos tijeras 1 llave de tornillo	25 60	34676	1 Cadena dije de Cristo	64 00
34036	3 Cortes de 3 yardas c/ uno	15 36	34578	1 1/3 yardas de gabardina	12.80
34037	3 Yardas de seda	12.80	34701	1 Radio marca Luxor	256.00
34038	11 Yardas de tela	38.40	34704	1 1/3 usadas de gabardina	25 60
34042	1 Pantalón	19.20	34711	2 Cadenas con dices, 2 anillos 12 grs	64.00
34062	1 Cadena con dije	32.00	34714	1 Radio marca Telefunken	448.00
34074	6 Yardas de tela 2 planchas, un alicate	32.00	34728	3 1/2 yrdas de seda	19.20
34095	2 1/2 Varas de punto	10.24	34735	1 Pulsera con medallita	89.00
34099	1 Cadena con dije 14 grs	64.00	34745	7 1/4 yardas de género	19.20
34147	1 Radio marca Sparon	120 00			
34118	4 Yards. de tela	19 20			
34119	1 Ojaleador	64.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
34748	1 Cadena con dije 2 grs	12.80	35480	1 Cadena, una gacilla con dije 3 grs	19.20
34754	1 Cadena 14 1/2 grs	64.00	35487	1 Máquina de coser marca «Diamond»	614.40
34758	1 Máquina de coser marca Ffaff	640.00	35596	1 Radis marca «Arvin»	102.00
34788	1 Pana 2 porras 3 1/3 yardas de crespón	32.00	35598	6 Yardas de tela	12.80
34790	3 Yardas de tafetán	12.80	35509	5 Llaves diferentes	25.60
34817	1 Pulsera tejido No. 8, 2 anillos 11 grs	64.00	35527	1 Par de argollas, un anillo con piedra 6 grs	38.40
34825	5 1/3 de tela	51.20	35542	1 Cadena dije de Cristo 5 grs	32.00
34872	1 Cadena con dije, un anillo 8 1/2 grs	51.20	35544	1 Cadena, un anillito	33.00
34872	1 Cadena, un anillo 8 1/2 grs	51.20	35576	1 Tijera de lona	44.80
34874	3 Yardas de tela	12.80	35590	1 Cordón con dije 10 grs	51.20
34881	1 Plancha	25.60	35592	1 Pantalón	8.96
34889	3 Yardas de tela	7.68	35595	2 Camisones	38.40
34892	1 Vestido de seda	12.80	35619	1 Cadena con dije 8 grs	51.20
34894	1 Rosario 17 grs	128.00	35642	2 Colchitas	12.80
34897	1 Cadena dije de Cristo 5 1/2 grs	32.00	35651	1 Pulsera tejido de No 8 15 grs	64.00
34624	12 Yardas de tela	57.60	35656	1 Anillo, 2 pares de chapas con piedra, 5 grs	32.00
34927	3 Yardas de crespón	12.80	35674	5 1/2 yardas de tela, una falda con blusa	32.00
34932	1 Par de argollas, un anillo gravado 9 1/2 grs	57.60	35696	3 Yardas de género	6.40
34937	1 Valija de cuero	25.60	35698	3 Yardas de crespón	15.36
34941	9 Yardas de tela	25.60	35793	7 Yardas de algodón	12.80
34947	1 Anillo	38.40	35707	1 Cadena con dije, 2 anillos uno de ellos con piedra, 12 grs	64.00
34954	1 Pulsera tejido No. 8, 10 grs	64.00	35713	1 Anillo con piedra 13 grs	64.00
34973	1 Cepillo para raspar hielo	6.40	35721	1 Cadenita rev. 1 1/2 grs	8.96
34980	1 Cordón dije de Cruz con piedras un cordón un anillo con piedra 11 grs	64.00	35728	3 Yardas de casimir	51.20
34980	5 Yardas 1 3/4 yrdas de género	15.36	35733	2 Anillos uno de ellos con chispitas 3 1/4 grs	19.20
34998	1 Pulsera tejido No. 8, 15 grs	70.40	35737	2 Planchas	7.68
35002	7 Yardas de algodón	19.20	35763	2 Anillos con piedras, un par de chas 5 1/2 grs	32.00
35009	1 Cadena con medalla, un anillo con piedra	32.00	35766	7 1/2 yardas de tela	15.36
35030	1 Cadena con medalla 5 grmos	32.00	35785	1 Pluma fuente	9.96
35035	1 Pana, una pana floreada, una porra, una cazuelita, 6 platos, tres escudilla	32.00	35798	1 Cadena con dije, un anillo liso	64.00
35071	1 Medalla de Fátima, un anillo con piedra	10.20	35813	3 Yardas de tela	12.80
35086	1 Anillo con piedra, 10 grs	64.00	35831	2 Panas enlozadas	10.24
35092	3 Yardas de gabardina	12.80	35838	3 Yardas de lino	12.80
45109	1 Maneral con tres dados y sus guías, 1 llave de tornillo, 1 sierra	37.60	35850	1 Par de chapas 5 grs	38.40
35130	1 Anillo	25.60	35856	1 Plancha eléctrica	32.00
35153	1 Par de chapas 1 gr	5.12	35873	3 Cadenas con medallas, una medalla del Socorro 10 grs	64.00
35158	3 Yardas de género, 1 colcha	15.36	35897	3 Yardas de género	44.80
35160	1 Motor eléctrico	89.60	35899	3 Yardas de manta	6.40
35165	1 Anillo con piedra, 6 grs	38.40	35909	1 Cadena con medalla, un anillito, un par de patacones 4 grs	25.60
35168	1 Serrucho, 1 escuadra	19.20	35911	1 Lente para larga vista	12.80
35170	9 1/2 yardas de tela, una toalla, un pañuelo	32.00	35912	12 Yardas de tela, un vestido, un tedy, una mantilla	51.20
35171	1 Par de chapas, 2 grs	12.80	35914	1 Cámara fotográfica	19.20
35180	1 Cámara fotográfica	44.80	35915	1 Colcha de algodón	15.36
35181	3 Vestidos	38.40	35213	1 Corte de lona	19.20
35184	1 Pulsera No. 8, 8 grs	51.20	35937	1 Pulsera tejido No. 8, con dije 16 grs	51.20
35206	3 Yardas de tela	19.20	35946	1 Esclava rev. con piedra 4 1/2 grs	25.60
35216	1 Corte de lona	19.20	35948	6 3/4 yardas de tela	15.36
35220	1 Pulsera No 8, 13 grs	64.00	35949	1 Mantill	12.80
35255	2 Planchas	19.20	35056	1 Par de chapas 3 grs	19.20
35256	1 Sierra para cortar	8.96	35958	1 Serrucho	8.95
35269	1 Cadena con dije	64.00	35994	1 Plancha de gasolina	19.20
35286	1 1/3 yrdas de tela	12.80	26004	1 Par de chapas 1 1/4 grs	6.40
35288	9 Yardas de teal	25.60	3012	2 1/3 yardas de tafetán	25.60
35294	1 Sabana 3 yardas tela	25.60	39024	2 1/2 Yardas de seda	8.96
35315	1 Cepillo de hierro	12.80	36041	1 Lente para ver de largo	10.40
35323	1 Máquina de coser, marca Singer con bobina	320.00	36123	1 Par de zapatos	38.40
35330	1 Cadena con dije 1 1/2 grs	8.96	Lista de las prendas de plazo vencido procedentes de nuestra Agencia de Matagalpa que se incluyen aquí para ser subastadas hoy por no haber suficiente volumen de boletas para efectuar el Remate en dicha oficina.		
35345	6 Yardas de tela	19.20	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
35346	1 Máquina de cortar pelo	19.20	11837	1 Par de argollones, 14 grs	20.40
35372	1 Anillo con piedra 2 1/2 grs	15.36	11852	1 Reloj marca Novelty	68.00
35384	1 Plancha eléctrica	38.40			
35385	1 Plancha eléctrica	25.60			
33420	1 Cadena broche de argolla 8 grs	51.20			
34447	1 Medalla 8 grs	51.20			
35451	1 Anillo 5 grs	32.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
11856	1 Dije 1 par de chapas 9 grs	54.40
11873	1 Reloj marca Bulova	68.00
11874	1 Anillo 5 grs	40.80
11888	1 Pulsera 16 grs	68.00
11900	1 Cuchar de albañilería	6.70
11905	1 Pala y una barra	13.40
11929	1 Dije de filigrana 20 grs	67.00
11947	1 Cadena con dije, un par de chapas, 1 anillo con piedras, 23 grs	167.50
11970	1 Esclavita 1 gr	6.60
11985	1 Cadena con dije 6 grs	39.60
12049	1 Dije 3 grs	26.00
12057	1 Pulserita 4 grs	26.00
12089	1 Par de chongos 2 grs	12.80
12092	1 Cordón con dije, una cadena con dije, una esclava, un anillo, una argolla incompleta 9 grs	51.20
12107	1 Pulsera sin dije 12 grs	64.00
12115	1 Cadena con dije, 2 grs	19.20
12128	1 Cadena con dije 5 grs	32.00
12129	3 Anillos 4 grs	25.60
12132	1 Clarinete	25.60
12143	1 Anillo, un par de argollones, una leontina 17 grs	108.80
12245	3 Anillos 8 grs	64.00
12165	1 Cadena con dije de medallita 2 grs	12.60
12178	1 Par de chapas 1 gr	6.30

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
Oficina Principal
Managua, D. N.

2 1

Nº 7707

Once de la mañana del veinticuatro del corriente mes, subastaráse este Juzgado propiedad urbana y sus mejoras, ubicadas en Boaco, limitada: oriente, calle en medio, María de Navas; poniente, Ernesto Quant; norte, Teófilo Díaz; y sur, Carlos Espinosa Barquero, y Raúl Mena Marengo, calle real del comercio en medio.

Ejecución: Juliana de Solano contra Eusebio y Bernarda Roa.

Avalúo: treinta y seis mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito. Boaco, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—E. Sotomayor V.—J. Guzmán G., Srlo.

Es conforme.—Boaco, catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—J. Guzmán G., Srlo.

3 1

Nº 7710

Cuatro tarde veintinueve Febrero corriente, subastaráse local este Juzgado, propiedad semi-urbana de cincuenta varas de frente por cien de fondo, al suroeste esta ciudad, limitada: oriente, terrenos que fueron de Matilde Miranda viuda de Zamora; occidente, terreno de Francisco Mendieta; norte, Edmundo Delgado; y sur, Lolo Vargas.

Ejecución Silvio Weil vs. Humberto Vega Fuentes.

Oyense posturas.

Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Franco. H. Borgen.—Homero Sierra.—Srlo.

3 1

VENTA DE PATENTES

Nº 7658

Parke, Davis & Company, de Detroit, Michigan, Estados Unidos de América, por mi medio ofrece en venta los productos ya elaborados o en transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su invento consistente en: «Compuestos de Bifenilil», patentado bajo el Nº 449 con fecha 25 de Abril de 1950, los que no se han abandonado.

Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais.

2 2

Nº 7659

Señor Alberto Jacinto Tagliero, industrial, mayor de edad, casado y ciudadano argentino, domiciliado la ciudad de Buenos Aires, Argentina; por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en esta República sobre su Patente de Invención Nº 447, de fecha 29 de Enero de 1952, consistente en: «Portatenos Mejorado Caso A», derechos que no se han abandonado.

Managua, D. N., trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Henry Caldera Pallais.

2 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 7581

Teresa Vargas de Ortega, mayor de edad, casada, de oficios del hogar y de este domicilio, solicita venta de dos lotes de terreno ejidal, detallados así:

a) —Lote que mide nueve mil cuatrocientos diez y siete metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, lote de don Horacio Vargas U., sur, propiedad de Juan Antonio Pérez, oriente, terrenos de Nazario Morales y Juan Antonio Pérez y occidente, terrenos de doña Teresa Vargas de Ortega; y

b) —Lote con una extensión de media manzana, comprendido dentro de los siguientes linderos: sur, terrenos de la testamentaria de Juan Antonio Pérez, Norte, resto de la propiedad de Horacio Vargas; oriente, predio de Antonio Vargas hoy de sus sucesores; y Occidente; camino de Santo Domingo de por medio, barrio «La Luz».

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3

Nº 6660

Carlos Báez Díaz, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano, y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal como de tres mil cuatrocientas veintidós varas cuadradas de superficie, situado en zona semi-urbana, en jurisdicción esta ciudad; y comprendido entre los siguientes linderos: Oriente, terreno de Fernando Arana Lacayo, calle enmedio; y Ernestina Arana Lacayo, calle enmedio; Occidente, terreno Mayor Carlos Silva; Norte, lote prometido en venta a Teodoro Picado; y Sur, terreno Mayor Carlos Silva. Situado este lote en Comarca de Ticomo.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—Testado —Septiembre—No Vale.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales Of. Mayor del D. N.

3 3

Nº 7463

Gustavo Montiel Bermúdez, militar en actual servicio casado, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta lote terreno ejidal, situado al sur de esta ciudad con extensión de una hectárea y cinco mil ciento sesenta metros cuadrados; lindando: norte, lote Coronel Francisco Boza; sur, lote señor Henry Cabrera Hurtado; este, terrenos de Esiseo Vega y Demetria Berríos; y oeste, sucesión de Perfecto Zavala, camino de los ladinos de por medio.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N.

3 3